



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Radicación n.º 94404

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) vs. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.Y OTRO.

Previo a decidir sobre la admisibilidad del recurso extraordinario, y atendiendo el correo electrónico del 18 de julio de la presente anualidad, enviado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, se conceden cinco (5) días hábiles al abogado Leonardo Acosta Mora, para que allegue el poder general otorgado a la firma Ahumada Abogados Asesoría y Consultoría S.A.S. por parte de la Administradora Colombia de Pensiones (Colpensiones) y el respectivo certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad, pues, se reitera, en el expediente no obra la documental correspondiente ni ello consta en los correos enviados al tribunal.

Notifíquese.

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **25 de agosto de 2022**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.º **118** la
providencia proferida el **24 de agosto de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **30 de agosto de 2022** y hora 5:00
p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida
el **24 de agosto de 2022**.

SECRETARIA _____